

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021

**Ref. Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00944-00**

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Dario Romero Urrego**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 1018409108.

1. Cuotas vencidas

Por **2.594,0248 UVR** que al 8 de octubre de 2021 equivalían a \$743.080,19 M/cte, por concepto de 5 cuotas de capital vencido desde junio a octubre de 2021, las cuales se encuentran debidamente discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 08 DE OCTUBRE DE 2021 (286,4584 UVR)
1	05 DE JUNIO DE 2021	521,1323	\$ 149.282,72
2	05 DE JULIO DE 2021	519,9651	\$ 148.948,37
3	05 DE AGOSTO DE 2021	518,8015	\$ 148.615,05
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	517,6413	\$ 148.282,70
5	05 DE OCTUBRE DE 2021	516,4846	\$ 147.951,35
	TOTAL	2.594,0248	\$ 743.080,19

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir de la fecha de presentación de la demanda (12/Oct/2021) y hasta que se realice su pago total, a la tasa de intereses pactada sin que se superen los límites de ley.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Intereses Corrientes

Por **5606,2210 UVR** que al 8 de octubre de 2021 equivalían a \$1.605.949,10 M/Cte, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde junio a octubre de 2021, los cuales se encuentran discriminados en el siguiente cuadro.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 08 DE OCTUBRE DE 2021 (286,4584 UVR)
1	05 DE JUNIO DE 2021	1.127,0264	\$ 322.846,18
2	05 DE JULIO DE 2021	1.124,1288	\$ 322.016,14
3	05 DE AGOSTO DE 2021	1.121,2377	\$ 321.187,96
4	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1.118,3531	\$ 320.361,64
5	05 DE OCTUBRE DE 2021	1.115,4750	\$ 319.537,18
TOTAL		5606,2210	\$ 1.605.949,10

4. Capital acelerado

Por **200104,5217 UVR** que al 8 de octubre de 2021 equivalían a \$57.321.621,12 M/Cte, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado descrito, liquidados a la tasa de interés pactada sin que se sobrepasen los límites legales, desde la fecha de presentación de la demanda (12/Oct/2021) y hasta que se realice su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada **Danyela Reyes González**, como apoderada del fondo demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **164** fijado hoy **10/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa009b0c1ec2760c517794944ea9b505bd62e38cff3d75275d0341a4203f8be

Documento generado en 09/11/2021 09:19:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>